

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL CENTRO DE INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINARIO PARA EL AUTISMO (CIMA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana representada por el Econ. César Vásquez Vásquez, en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca y por así disponerlo su Estatuto Universitario comparece el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por la otra parte, la Centro de Intervención Multidisciplinario para el Autismo, en lo sucesivo "CIMA", representada en este acto por la Directora Ejecutiva y Representante Legal la Esp. Carla Geanina Ávila Pinduisaca. Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- LA UPS, la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

En su estructura organizacional cuenta con el Departamento de Vinculación con la Sociedad cuyo objetivo es el gestionar actividades de pasantías, prácticas pre-profesionales, extensión universitaria y formación continua de la institución con la demanda proveniente de los sectores sociales.

La UPS y CIMA celebraron un Convenio General de Colaboración en el mes de enero del año 2016, con base en el cual realizan el presente Convenio Específico de Colaboración.

Para llevar a cabo la realización del presente Convenio Específico, todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el Convenio General de Colaboración mencionado en el antecedente anterior se hace constar que siguen vigentes, salvo disposición en contrario establecida en el presente instrumento.

Que La UPS ofrece el programa de Ingeniería en Sistemas e Ingeniería Electrónica y el Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial y Tecnologías de Asistencia y es intención realizar proyectos en conjunto con CIMA, para favorecer la proyección social y el fortalecimiento de las funciones sustantivas de las instituciones.

Con base en los antecedentes expuestos las partes acuerdan al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio Específico las partes convienen en establecer las bases para el desarrollo de un programa de soporte al diagnóstico e intervención psicológica en el ámbito educativo (regular y especial), social y terapéutico, con especial énfasis en niños en situación de vulnerabilidad o exclusión.

TERCERA. - OBLIGACIONES

La UPS y CIMA se obligan, durante la vigencia del presente Convenio Específico, a:

1. Designar el recurso humano que se requiera para desarrollar los proyectos aprobados por CIMA y la UPS.

2. Construir una sala de estimulación de sensopercepciones de forma conjunta, donde la UPS desarrollará los módulos electrónicos y software, mientras que CIMA construirá las estructuras requeridas para alojar los módulos (bases de madera, acrílico o el material acordado, estructuras, pintura, etc.) y brindará la asesoría y guía necesaria. Los módulos de los que estará constituida la sala son los siguientes:

- Escalera de luces
- Plano de luces
- Panel de pictogramas
- Panel de burbujas
- Dado de colores
- Panel de burbujas
- Software de control de la sala

3. Los módulos electrónicos y de software de la sala de estimulación de sensopercepciones serán entregados en comodato a CIMA en el mes de marzo del 2017 y permanecerán en dicha institución 5 años, con renovación automática de 5 años más si las partes han respetado los acuerdos del convenio. Para ello, CIMA se compromete a realizar el ensamblaje y construcción de las estructuras y elementos requeridos para acondicionar la sala de estimulación de sensopercepciones.

4. La UPS se compromete a brindar capacitación y mantenimiento en el manejo de los módulos desarrollados y CIMA por su parte acuerda en emplear de forma adecuada los módulos y cuidarlos para su buen funcionamiento, permitiendo que únicamente el personal designado y capacitado trabaje con los mismos. De igual forma, CIMA se compromete a que únicamente el personal designado por la UPS pueda realizar mantenimiento o reparación de los módulos desarrollados.

5. La UPS y CIMA realizarán un seguimiento conjunto sobre el funcionamiento de la sala de estimulación de sensopercepciones, a fin de determinar el impacto que tiene la misma en los pacientes y sus familiares. Para ello CIMA registrará la información que permita determinar los beneficios del uso de la sala.

6. CIMA se compromete a facilitar datos e información general a fin de que la UPS pueda llevar a cabo procesos de análisis estadístico y aprendizaje de máquina con fines académicos y de investigación. Estos datos e información no contendrán referencias personales de pacientes

(nombres, números de cédula o datos similares que puedan develar la identidad del paciente). La UPS se compromete a no divulgar la información que provea CIMA.

7. La UPS y CIMA se comprometen a colaborar en los programas de extensiones universitarias y prácticas pre-profesionales.

8. La UPS y CIMA se comprometen a suministrar los recursos de infraestructura, mobiliario y de tecnología necesarios para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio Específico.

6. La UPS y CIMA se comprometen a brindar las facilidades necesarias para que al final de la ejecución de los proyectos se pueda realizar un evento académico donde se presenten los resultados alcanzados con la investigación.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los diferentes productos desarrollados por las partes, ya sean programas informáticos, prototipos, informes, análisis, etc., serán propiedad intelectual de la UPS y CIMA, y deberán ser reconocidos como tal en cualquier publicación que se realice. En el caso de artículos científicos, libros, manuales o productos similares, constarán como coautores los participantes del proyecto.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

QUINTA. - DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Serán de cuenta exclusiva de CIMA, y de la UPS, todas las obligaciones patronales que se originen con el personal que estas requieran para la ejecución del presente convenio, de manera que CIMA y la UPS, no tendrán responsabilidad laboral alguna, con los colaboradores, empleados o dependientes de cada una de las partes, ni siquiera a título de solidaridad, aspecto aceptado por las partes expresamente.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que las partes no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme este Convenio específico cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla Única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Las partes convienen que mediante acto expreso determinen la información que tenga el carácter de confidencial y, por tanto, que está protegida por la reserva.

8

OCTAVA. - REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Representantes Institucionales:

Por la UPS, el Dr. Fernando Pesántez Avilés, Director de la Cátedra UNESCO “Tecnologías de Apoyo para la Inclusión Educativa” y los Ingenieros Bertha Tacuri, Directora de Carrera de Ingeniería de Sistemas y René Ávila, Director de Carrera de Ingeniería Electrónica.

Por CIMA, a la Esp. Geanina Ávila, Directora Ejecutiva.

Responsables Operativos:

Por la UPS, el Ing. Vladimir Robles Bykbaev, Coordinador del Grupo de Investigación en Inteligencia Artificial y Tecnologías de Asistencia y el Ing. Luis Serpa, investigador y docente de la Carrera de Ingeniería Electrónica.

Por la CIMA, el Psic. Ronald Quezada, especialista.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años que iniciará a partir de la fecha de su firma. Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio específico en forma anticipada, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito entregada con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de este Convenio específico deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio específico.

DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a las direcciones que se señalan en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES

Este Convenio Específico podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio específico, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en uno de los Centros previstos para el efecto en la ciudad de Cuenca.

DECIMO CUARTA. - FIRMAS RESPONSABLES.

Los comparecientes aceptan los términos del presente Acuerdo, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia y en testimonio de lo acordado, las partes suscriben este Convenio, en la ciudad de Cuenca a los 12 días del mes de diciembre del 2016.


ECO. CÉSAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ
VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA SALESIANA SEDE CUENCA




ESP. CARLA GEANINA ÁVILA PINDIUSACA
DIRECTORA EJECUTIVA CIMA




DR. JEFFREY ZUÑIGA RUILOVA
PROCURADOR